

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria no Estatal emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y de curso a los trasladados de esta Resolución; bien entendido, que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de instalación de laboratorios en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Jaén.**

Visto el proyecto de obras de instalación de laboratorios en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Jaén, redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 390.449 pesetas; pluses, 28.100,92 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 58.567,35; importe de contrata, 477.177,27 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 1,75 por 100, descontado el 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, pesetas 3.894,73; ídem id., por dirección, 3.894,73 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.336,83 pesetas. Total, 486.243,56 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto presupuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la mas ventajosa la suscrita por don Vicente Cedillo Alejandro, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 476.401,60 pesetas, que resultan de deducir 715,67 pesetas, equivalentes al 0,15 por 100, en relación con el presupuesto tipo de contrata que ha ofrecido como baja el citado licitador.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 486.527,89 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento que figura con el número 341.614, apartado b).

Segundo. Que se adjudique a don Vicente Cedillo Alejandro por la cantidad de 476.401,60 pesetas; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 19.084,89 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1962.—El Director general, Pio García-Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Jaén.

**RESOLUCION de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de un vestuario para el campo de rugby de la Zona Deportiva Universitaria de Barcelona.**

La Junta de Obras de la Universidad de Barcelona convoca subasta de las obras de construcción de un vestuario para el campo de rugby de la Zona Deportiva Universitaria de Barcelona, de acuerdo con los planos, Memoria, pliego de condiciones, presupuesto y demás información que se podrá consultar, así como el modelo de proposición, en el Gabinete Técnico de dicha Junta todos los días hábiles, de once a trece horas, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones deberán presentarse, según el referido modelo, en las oficinas de la Junta de Obras antes de las trece horas del día 29 de marzo de 1963, y el siguiente día hábil, a las doce horas, tendrá lugar la apertura de pliegos con las formalidades legales y bajo la presidencia del magnífico y excelentísimo señor Rector Presidente de la Junta de Obras.

El tipo máximo de licitación será el de un millón quinientas cuarenta y cuatro mil quinientos pesetas con treinta y cuatro céntimos (1.544.015,34) y las fianzas serán: La provisional (mitad de la definitiva), de veintiocho mil ciento sesenta pesetas con veintitres céntimos (28.160,23), según Ley de 17 de octubre de 1940, cantidad que deberá ser impuesta en forma de aval bancario o depositada en la Caja General de Depósitos o en la Paquetería de esta Junta de Obras, y la definitiva, de cincuenta y seis mil trescientas veinte pesetas con cuarenta y seis céntimos (56.320,46), constituida en la forma anteriormente expresada al hacer el contrato correspondiente.

Barcelona, 26 de enero de 1963.—El Secretario-Administrador, José María Font Rius.—485.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 7 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Productos Químicos Ibéricos, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Haciendo recaído resolución firme en 21 de noviembre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Productos Químicos Ibéricos, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso entablado por «Productos Químicos Ibéricos, S. A.» contra Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de junio de 1958, sobre remuneraciones a determinados productores en la industria química, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docavo.—José María Cordero.—José Fernández.—José de Olives, Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 7 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rogelio Martínez Amores.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de noviembre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rogelio Martínez Amores.